

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/18/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00018-25

R-0019

La Paz, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00276-24 de 26 de noviembre del 2024, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00141-24 de 29 de noviembre de 2024, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00014-25 de 28 de febrero de 2025, la nota CITE: BTV/GG/GP/N° 101/2024 presentada en fecha 13 de marzo de 2025, por la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/310/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/156/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I



Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00018-25

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, V y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio, siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...) En caso de modificación y/o ampliación por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las solicitudes deberán ser presentadas hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto programado, debidamente respaldadas. En los demás casos las modificaciones y/o ampliaciones deberán realizarse dentro de los cinco (5) días antes de que se proceda con la modificación y/o ampliación.*"

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: BTV/GG/GP/475/2024 presentada en fecha 21 de noviembre de 2024, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00276-24 de 26 de noviembre del 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 26 de noviembre de 2024.

Posteriormente, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV/GG/GP/N° 488/2024 presentada en fecha 29 de noviembre de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**" dentro de la promoción empresarial "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024**", misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00018-25

Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00141-24 de 29 de noviembre de 2024. Acto administrativo que fue notificado en fecha 29 de noviembre de 2024.

Asimismo, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV/GG/GP/N° 077/2025 presentada en fecha 28 de febrero de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** dentro de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00014-25 de 28 de febrero de 2025. Acto administrativo que fue notificado en fecha 28 de febrero de 2025.

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV/GG/GP/N° 101/2024 presentada en fecha 13 de marzo de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, toda vez que ocurrió un hecho de fuerza mayor, por lo cual la solicitud debe necesariamente cumplir con el siguiente requisito: **1)** En caso de modificación y/o ampliación por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las solicitudes deben ser presentadas hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto programado, debidamente respaldadas.

Del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial, toda vez que de la revisión de antecedentes se establece que ésta es una solicitud de **ampliación y/o modificación por fuerza mayor** invocada por la empresa administrada, en ese entendido se advirtió la concurrencia de un obstáculo sobreviniente, imprevisto e inevitable; consistente en lluvias que ocasionaron; hundimientos en la carretera a Cochabamba - Oruro y el consecuente cierre del tráfico en dicha vía en fecha 12 de mayo de 2025, así como el cierre de otras carreteras en todo el territorio nacional. Hecho de la naturaleza que imposibilita el traslado del premio consistente en "Vehículo Quantum", desde la ciudad de Cochabamba (donde se encuentra la concesionaria de Quantum) a la ciudad de Oruro para su entrega al ganador conforme lo establecido en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial, es decir, en la ciudad de Oruro en fecha 14 de marzo de 2025; por lo cual la empresa en fecha 13 de marzo de 2025 solicitó la modificación de la promoción empresarial por fuerza mayor, es decir, dentro de las 48 horas posteriores al acto programado; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/310/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/156/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, concluye que al haberse determinado que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha cumplido

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00018-25

con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, V y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00276-24 de 26 de noviembre del 2024, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00141-24 de 29 de noviembre de 2024 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00014-25 de 28 de febrero de 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitadas mediante nota CITE: BTV/GG/GP/N° 101/2025 presentada en fecha 13 de marzo de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, presentado mediante nota CITE: BTV/GG/GP/475/2024 presentada en fecha 21 de noviembre de 2024, nota CITE: BTV/GG/GP/N° 488/2024 presentada en fecha 29 de noviembre de 2024 y la nota CITE: BTV/GG/GP/N° 077/2025 presentada en fecha 28 de febrero de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00276-24 de 26 de noviembre del 2024, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00141-24 de 29 de noviembre de 2024 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00014-25 de 28 de febrero de 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00276-24, RAM 24-00141-24 y RAM 24-00014-25	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Nota CITE: BTV/GG/GP/N° 101/2025
<p>b) PERIODO DE DURACIÓN:</p> <p>La promoción iniciará el 27 noviembre de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025.</p>	<p>b) PERIODO DE DURACIÓN:</p> <p>La promoción iniciará el 27 noviembre de 2024 hasta el 16 de abril de 2025.</p>
<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...) La entrega de los premios consistentes en terrenos y</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...) La entrega de los premios consistentes en terrenos y</p>

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00018-25

<p>vehículo se realizará la entrega el 14 de marzo de 2025 y la transferencia de dominio en el respectivo registro público en favor de los beneficiarios se realizará en un plazo no mayor a los tres (3) meses, a partir del día siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al beneficiario. (...)</p>	<p>vehículo se realizará la entrega el 16 de abril de 2025 y la transferencia de dominio en el respectivo registro público en favor de los beneficiarios se realizará en un plazo no mayor a los tres (3) meses, a partir del día siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al beneficiario. (...)</p>
<p>d) Lugar y fecha de la entrega de premios.</p> <p>En los estudios de Bolivia TV de la ciudad de EL Alto, Estación del Teleférico Rojo Av. Panorámica s/n Zona Ferroviarios (entre la Estación del Teleférico Plateado y Entel). El 01 de diciembre de 2024 y 14 de marzo de 2025, se entregará los premios en presencia de Notario de Fe Pública.</p> <p>La entrega para el 14 de marzo de 2025 se realizara en las instalaciones del Colegio La Salle, ubicado en la Av. América Zona Sud de la ciudad de Oruro, con la presencia de un Notario de Fe Pública.</p>	<p>d) Lugar y fecha de la entrega de premios.</p> <p>En los estudios de Bolivia TV de la ciudad de EL Alto, Estación del Teleférico Rojo Av. Panorámica s/n Zona Ferroviarios (entre la Estación del Teleférico Plateado y Entel). El 01 de diciembre de 2024 y 16 de abril de 2025, se entregará los premios en presencia de Notario de Fe Pública.</p> <p>La entrega del Vehículo Quantum se realizara el 16 de abril de 2025, en las instalaciones del Colegio La Salle, ubicado en la Av. América Zona Sud de la ciudad de Oruro, con la presencia de un Notario de Fe Pública.</p> <p>La entrega del terreno, correspondiente al ganador del 2do lugar se realizara el 16 de abril de 2025 en las instalaciones de Bolivia Tv Regional Chuquisaca, ubicada en la calle España N° 145 de la ciudad de Sucre, con la presencia de un Notario de Fe Pública.</p> <p>La entrega del terreno, correspondiente al ganador del 3er lugar se realizara el 16 de abril de 2025 en las instalaciones de Bolivia Tv Regional Trinidad, ubicada en la calle Cipriano Barace N° 32 de la ciudad de Trinidad-Beni, con la presencia de un Notario de Fe Pública.</p>

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00276-24 de 26 de noviembre del 2024, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00141-24 de 29 de noviembre de 2024 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00014-25 de 28 de febrero de 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL 2024"**, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



24-00018-25

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556